

# ACTUALIDAD

## JURISTAS Y RENACIMIENTO

(Reflexiones a propósito del IV *Stage* Internacional del Centro de Estudios Superiores del Renacimiento de Tours)

Del 4 al 23 de julio se ha celebrado en Tours el IV "Stage" Internacional de Estudios Humanistas. El Centro de Estudios Superiores del Renacimiento, filial de la Universidad de Poitiers, de reciente aparición, ha creado una fórmula eficaz de conjunción de los trabajos europeos acerca de este período fundamental de nuestra Historia. Su Biblioteca especializada de crecimiento rápido y la competencia y entusiasmo extraordinarios de su director, Pierre Mesnard, facilitan toda suerte de investigaciones en toda la gama de temas que se refieren a este período.

El Centro recibe durante el invierno a un selecto grupo de becarios de diversas nacionalidades, que acuden a la serie ininterrumpida de conferencias y lecciones de especialistas e investigan con vistas a la preparación de alguna monografía. Es, sin duda, la labor más eficiente de la Institución. El verano se organizan congresos de breve duración y trabajo intenso, cuyo alto nivel es asegurado por la participación de numerosísimos profesores. A su magisterio se acogen una cuarentena de estudiantes, preparados con alguna especialización particular. No se trata de un congreso propiamente dicho. Es amplísima la variedad de temas analizados; además la presencia de diversos profesores permite discusiones y cambios de puntos de vista provechosísimos. Reina en todo un clima poco académico y de gran penetración mutua. Este matiz domina las relaciones y lazos claros y respetuosos entre personas de las más diversas confesiones religiosas.

Este año se orientaron, en general, las lecciones al tema "Pedagogos y Humanistas". Más de treinta profesores fueron desarrollando con gran competencia sus lecciones: unas sobre personajes destacados de la ciencia jurídica y pedagógica, como Clenard, Alciato, Bartolo, Zwinglio, Sadoleto, Huarte de San Juan, Colladon, Ramus, Comenius, Carlos de Moulins, etc... Otros sobre temas más generales, como "Los comienzos del humanismo jurídico", "El Humanismo portugués", "Los colegios de París", "Eclipse y permanencia del Derecho Romano", "Problemas de la recepción del Derecho Romano", "Aspectos de la pedagogía jurídica en España en la época del Renacimiento", "Los comienzos de la pedagogía inglesa", "Fuentes italianas del Humanismo portugués", "La enseñanza de la Historia en el siglo XVI", etc...

Direcciones tan variadas permiten siempre un enriquecimiento de ideas y una superación de las visiones estrechas y nacionalistas del fenómeno renacentista. Sin embargo, sorprende a un observador profundo la raíz común espiritual que se descubre en campos diferenciados (Pedagogía, Derecho y hasta Teología), en confesiones religiosas diversas y en países también distintos. Se palpa el subtrato profundo

que, todas las diferencias y antagonismos históricos, aúna a los pueblos europeos: a los de entonces y a quienes hoy vuelven su mirada hacia aquellos problemas.

\* \* \*

La confrontación de posiciones puede realizarse en un doble sentido: el primero, podíamos llamar objetivo, esto es, se cotejan figuras, instituciones, movimientos propios de un país con los de otro cualquiera para apreciar su convergencia y divergencia, o para valorarlos en un cuadro más amplio. El segundo, calificaríamos de subjetivo, por referirse a la interpretación histórica del contenido enunciado en el párrafo anterior y al grado de conocimiento del mismo.

En el primero de los sentidos, ya indicábamos anteriormente que la confrontación es positiva. Existe una analogía honda entre las corrientes renacentistas y humanistas de los distintos países, aun con diferencias que es curioso señalar. Así puede ocurrir que el Humanismo italiano sea de tono más paganizante, mientras que el español es de signo más cristiano, por razones de todos conocidas. Coillardon, mentor jurídico de Calvino, llega desde sus principios religiosos y confesionales a conclusiones análogas a las de la Inquisición española: la actitud mental es análoga y solamente cambia el signo religioso de la misma, ya que mientras por iguales principios religiosos y morales unos persiguen a los católicos, otros persiguen a los protestantes.

En este orden, quisiera subrayar la unanimidad de todos respecto a un matiz específico y universal de la renovación jurídica nacida al abrigo del Humanismo. El espíritu humanista impulsaba a sus autores a labores de precisión filológica, de encuadramiento histórico de leyes y textos dentro de su perspectiva, a fundamentar la verdad jurídica en una visión de tipo filosófico, a renovar el método jurídico. En grado diverso, los juristas englobados dentro del calificativo de humanistas, lucharán por despejar la ciencia jurídica de cuestiones inútiles y farragosas, por superar el puro formalismo, por revisar opiniones mantenidas por sola la autoridad o por el número imponente de maestros alegados, por criticar las interpretaciones formalistas y casi mecánicas de los glosadores y postglosadores, y por pulir y corregir los textos jurídicos básicos. Arrastrados por un espíritu renovador fresco reprochan la incuria, la poca cultura histórica, a veces la ignorancia de la auténtica lengua latina y la acumulación sin sentido de textos de muchos de sus contemporáneos. Juristas como Alciato, cultivan una lengua latina clara y correcta, en ocasiones elegante, seleccionan los temas tratados, dan muestras de un vigoroso espíritu crítico en materia filológica mediante su *Index locorum novo modo intellectorum*, su *Index dictionum* o su breviario de citas clásicas; sin embargo, su raza de jurista le obliga a respetar el lenguaje propio de su ciencia, aunque parezca bárbaro, tratando sólo de sanarlo; utiliza las obras medievales; pero purificando su contenido y aplicándolo a problemas nuevos; se adentra por todas las fuentes jurídicas, desentrañándolas mediante la Historia y la Filología. Adopta, en suma, una posición equilibrada, entre el puro filólogo y el jurista tradicional, no sacrificándolo todo al nuevo estilo.

El mismo Zazius, representante de este espíritu innovador, en la práctica se ajusta a los cánones usuales del Derecho clásico. Mientras que Budé, más humanista que jurista, cae en un exceso crítico que compromete seriamente toda la arquitectura del Derecho.

El Humanismo y también el Luteranismo representaron un rudo embate contra la ciencia jurídica tradicional; fácilmente con la crítica de los abusos y deficiencias, se comprometía todo el sistema jurídico y su mismas bases. De ahí que sea particularmente interesante el pesar la dosis exacta de humanismo o juridicismo que integra la personalidad de los hombres de la época. Entre los límites extremos del humanista sin sentido de responsabilidad del edificio jurídico y el conservadurismo inerte y perezoso de muchos juristas, sobre todo de los "homo faber" o practicistas del Derecho, hay que situar la familia de los espíritus más o menos equilibrados que supieron adivinar el nuevo horizonte, pero con sentido responsable trataron de realizar la acomodación del sistema a la nueva era revisionista.

Es muy instructiva la distinción a este respecto entre los teóricos del Derecho y los encauzados por el camino procesal. Estos están mucho más aferrados a la *praxis* rutinaria, acaso por convicción ideológica, pero no poco por elementales razones prácticas. Zazius que supo afrontar con franqueza la situación en el plano ideal, vio el peligro que para la ciencia jurídica representó el seísmo religioso del siglo XVI —en una carta habla del efecto producido por los ataques de Lutero en las facultades de Derecho—, y, en la práctica, prosiguió con los sistemas tradicionales de la Jurisprudencia. En la medida en que el humanista estaba poseído por una mentalidad jurídica y más aún por las necesidades de un ejercicio profesional, se imponían a sus juegos de espíritu las exigencias de un *sistema*, y sabía sacrificar o al menos moderar los imperativos fundados de la renovada Filología o Historia. Con éstas, lucía su espíritu crítico, pero no se ganaban procesos ni dinero (Zazius, Mudée, etc..)

Este fenómeno del campo del Derecho nos ayuda a comprender mejor la analogía que ofrece el campo teológico de aquel mismo siglo. También aquí se oponían innovadores y conservadores. Los primeros disparaban sin remilgos sus tiros contra una Escolástica decadente, farragosa y de lenguaje bárbaro, alejada del método positivo, sin matices filológicos e históricos. Los segundos defendían cerradamente un sistema completo, amparando su desconocimiento de las nuevas conquistas en la rutina y pereza o lo que es peor, en supuestas bases dogmáticas. Aquellos acusaban a éstos de ignorantes, formalistas y confusos; éstos a aquellos de sutiles, "gramáticos" y herejes.

En momentos de crisis es difícil acertar a ver con serenidad las renovaciones parciales que se imponen. El hombre de sistema, teólogo sustancial, teme la ruina del edificio trabajosamente elaborado, y silencia críticas justas o las juzga frívolas y peligrosas. El humanista filólogo e historiador, somete a dura revisión el sistema saturado de apriorismos, aporta datos irrefutables y acaso goza irresponsablemente con la sacudida impresa a la construcción inexpugnable. Mientras los teólogos calificaban a Erasmo de simple "gramático" el Brocense designaba a aquellos con el epíteto de teólogos "modorros". Cuando a la crisis ideológica se suman movimientos y perturbaciones de gran volumen social, v. gr. el protestantismo, las posiciones se enconan y hacen más impenetrables llegándose al clásico "diálogo entre sordos", que es más bien un monólogo impuesto a voces al adversario y con gritos que no permiten escuchar su voz. Cuando se remansan las aguas y se distienden los espíritus, se incorporan sin remedio valores por cuya discusión se enfrentaron e hicieron sufrir mutuamente los hombres.

\* \* \*

Este hecho histórico inconcuso obliga a replantear *la vía metodológica* de ac-

ceso a figuras tan complejas e interesantes como son las de este período. La amplitud del conocimiento histórico impone una cierta simplificación en el estudio de fenómenos vastos mediante la selección de personajes típicos y representativos; su estudio constituye una especie de abstracción y sondeo. Pero para fijar todo el sentido de estas figuras elevadas a categoría de tipos, sin proyectar sobre ellas criterios anacrónicos, es preciso ambientarlas con la mayor viveza en sus coordenadas históricas. En historia hay que diseccionar, pero intentando que el necesario fijacionismo reproduzca con la mayor aproximación la gracia expresiva y la riqueza interior del ser diseccionado. Para ello es necesario acumular el mayor número de datos y entre ellos decantar los más significativos. Pero junto a esta tarea puramente positiva interesa una labor relativizante: penetrar en las viejas raíces del pensar y el actuar, describir las circunstancias y sobre todo ahondar en las *tensiones* concretas y personales<sup>1</sup>. Estas últimas no son meros accidentes de su personalidad, sino su entraña misma. Lutero en contraposición viva a Eck, a Erasmo, a Zwinglio, a Carlos V: cada tensión supone un ángulo visual nuevo y una perspectiva desconocida. Lo mismo habría que decir de los juristas-humanistas de la época: su carrera (abogado-profesor, jurista cortesano, etc.), las controversias mantenidas u oposiciones sufridas, el clima de amistades o enemistades en que se mueven, cambios de estado, v. gr. el matrimonio, son otros tantos datos importantes para comprender desde su raíz posiciones que a veces presentamos con tono monolítico y abstracto.

Desde este punto de vista fue ejemplar la lección de los profesores alemanes Weacker, Coing y del suizo Kaden. El primero trazó un cuadro general completo sobre el problema de la recepción del derecho romano, con interesantes puntos de vista históricos. El segundo, limitado a registrar los pasos de esta recepción en la ciudad de Franckfurt, buceó en un fondo documental abrumador y por ello descuidado: el análisis del material procesal de la época que se encuentra en los archivos. El resultado de su examen contrasta con el juicio que sólo se funda en criterios generales basados sobre la literatura del tiempo. En la práctica procesal el Derecho romano es aceptado con gran timidez y reserva y muy lentamente va ocupando el terreno que luego ha de mantener. También Kaden acudió a los votos y dictámenes ginebrinos de Colladon para desentrañar sus ideas jurídicas procesales y penales. La dificultad y pesadez de este método original se ve compensada por el realismo aplastante de sus resultados. He aquí al descubierto el interés científico de los legajos de nuestras Chancillerías y Curias.

\* \* \*

Todo lo escrito nos sirve para decir una palabra sobre el sentido llamado subjetivo de la confrontación que permitió la reunión de Tours. España estuvo representada en el cuadro de profesores por el P. Iparraguirre, S. J. y por el que esto escribe, y en el alumnado por la minoría más abundante. Sin embargo no hubo propiamente una sola monografía sobre alguna figura notable de la ciencia jurídica renacentista. Este hecho puramente circunstancial se ve agravado por otro más importante: la penuria de nuestros estudios históricos sobre las grandes figuras de nuestro siglos grandes. Todos los grandes juristas humanistas europeos de la

<sup>1</sup> Cfr. las brevísimas sugerencias de P. MESNARD, *L'Evangelisme politique de Martin Bucer*, en "Bull. de la Soc. de l'Hist. du Protestantisme", 102 (1956), p. 121 ss.

época disfrutaban ya de diversas monografías: a Amerbach se dedicaron Hartmann, Maehly, Teichmann, Thommen, Thieme; a Alciati, v. Möller, Barni, Costa, Viard, de Giacomi y recientemente Abbondanza, presente en Tours; a Zazius. Rieggerus y Stintzing; a Budé, Delaruelle y Boahetec, por no citar sino algunos.

Entre nosotros se ha concedido alguna atención a autores de nota en materia política y Derecho internacional, pero falta que llenar inmensos huecos y entre otros el de una figura, cuyo nombre sonó en Tours: Antonio Agustín. Algo parecido se podría decir de los canonistas medievales, aunque no pertenezcan a este período. Sería menester desempolvar sus infolios, leer esos prólogos en que definen sus actitudes, examinar su *consultationes*, conocer sus vidas y actividades, el círculo de sus relaciones, sus fuentes e influjos, recuperar sus epistolarios y trabajos inéditos.

Aun sin grandes pretensiones, sería ventajoso para el investigador disponer de antologías del pensamiento jurídico fundamental de esos autores. En ese orden, quisiera llamar la atención sobre una modesta, pero práctica colección alemana: *Deutsches Rechtsdenken. Lesestücke für Rechtswahrer bei der Wehrmacht*. En el cuaderno n. 15 preparado por el Dr. Erik Folf nos encontramos con una selección de fragmentos de Zazius, diseminados por sus escritos, obras y cartas, que permite una aproximación a su estilo de pensar, facilita el conocimiento del mismo y hace que su nombre se incorpore con un contenido a la Historia del Derecho. (Ulrich Zazius, *Von wahrer und falscher Jurisprudenz. Aus Schriften, Reden und Briefen*) (1507-1528), Franckfurt M., 1944. Una breve introducción biográfica, unas notas bibliográficas y los textos con sus referencias: todo en un modesto fascículo de pocas páginas. Cuando los números de la colección se multiplican poseemos una base sólida y manejable para caracterizar individualmente y encuadrarlos en el conjunto a los nombres más notables de un excepcional momento jurídico.

Sirvan estas líneas de invitación a quienes se sientan con ánimos para iniciar una empresa semejante y a quienes simplemente quieran canalizar sus afanes científicos por el camino del Derecho. La experiencia de Tours les sería sumamente beneficiosa, pero habrá que esperar algún tiempo para que el tema de estudio se repita. Con todo, Tours les ofrecerá su biblioteca, la competencia de sus rectores y la posibilidad de enlazar con toda una familia europea de sabios, a quienes por encima de toda frontera discriminatoria une un mismo entusiasmo por el Humanismo y sus reflejos en el campo del Derecho.

J. IGNACIO TELLECHEA IDIGORAS

Seminario de San Sebastián

## ERECION DE LA UNIVERSIDAD ECLESIASTICA DE PAMPLONA

*Decreto de la S. C. de Seminarios y Universidades de 6 de agosto de 1960: AAS 52 (1961) 988 ss.*

El Decreto alude al interés constante de la Iglesia por la educación y recuerda las instituciones universitarias españolas, especialmente la de Salamanca con sus filiales de todo el mundo. Explica los orígenes del Estudio General de Nayarra y prosigue:

"Y ahora, en atención, a los humildes ruegos, del Presidente General de la men-

cionada Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz y del Opus Dei, apoyados por las letras rogatorias de recomendación del Nuncio Apostólico de Madrid y del Arzobispo de Pamplona, recibiendo también benignamente las súplicas muy insistentes de Magistrados civiles que miran el Estudio General de Navarra con suma benevolencia, esta Sagrada Congregación Comunicó asunto tan importante al Augusto Pontífice felizmente reinante. Y habiéndose dignado consentir en ello Nuestro Smo. Señor Juan por la Divina Providencia Papa XXIII, la citada Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, después de aprobar los Estatutos peculiares presentados, deliberó, en cumplimiento de su misión, acerca de la erección de la Universidad según la norma del c. 1.386 del C. I. C. Así pues, por el presente Decreto para gloria de Dios Optimo Máximo, para honor e incremento de la Santa Iglesia Católica y para provecho de las almas, en uso de sus facultades, *instituye erige* y declara *erigida* a perpetuidad la Universidad Católica de Estudios de Navarra existente en la ciudad arzobispal de Pamplona y encomendada a la referida Sociedad de la Santa Cruz y al Opus Dei con sus cuatro Facultades (Derecho con el Instituto de Derecho Canónico, Medicina con la aneja Escuela de Enfermeras, Filosofía y Letras con la Sección de Historia y Ciencias Matemático--Físico--Químicas) así como también la Escuela Superior de Periodismo y otras comenzadas ya recientemente o por comenzar—ante todo el Instituto Superior de Estudios para la educación católica de los jefes de oficinas que funciona desde hace algún tiempo en la metrópoli barcelonesa y la Escuela de Ingenieros que se proyecta erigir a fines de este año en la ciudad de San Sebastián—, reconociéndole plenamente los derechos, honores y privilegios de Universidad Católica que pertenecen a tales Universidades en todo el Orbe católico.

Además esta misma Sagrada Congregación ordena que se ponga en práctica cuanto los Estatutos aprobados prescriben acerca de los encargados y superiores y establecen sobre los oficios de los maestros y discípulos; sobre todo sobre la obligación de informar a la misma Sagrada Congregación en los plazos establecidos y de suplicarla para nombramiento de Rector nuevo, para eventuales erecciones de nuevas Facultades o Institutos superiores de estudios y para introducir cualesquiera cambios en los Estatutos aprobados.

Observando, por lo demás, cuanto por Derecho debe observarse y sin que obstene nada en contrario”.

## LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SANTA MARIA DE BUENOS AIRES

La Santa Sede ha otorgado también aprobación canónica a la Universidad de Santa María de Buenos Aires, confiriéndole el rango de Pontificia. En el Decreto de erección, dado por la Sagrada Congregación de Seminarios y Universidades, se recuerda los méritos del pueblo católico argentino y la petición hecha en 1959 por el arzobispo de Buenos Aires, Cardenal Antonio Caggiano y se establece que “para mayor gloria de Dios, honra de la Santa Iglesia Católica y bien de las almas, se constituye y erige la Universidad de Santa María de Buenos Aires, confiriéndole el título de Pontificia, extensivo a sus Facultades e Institutos”. Estas Facultades son las de Filosofía y Letras, Ciencias Políticas, Ingeniería, Economía y Ciencias Sociales, Arte y Música, y Derecho; como Institutos figuran la Teología, Extensión Universitaria, Ciencias de la Cultura, Gastroenterología y Ciencias Naturales. En

el Decreto se determina que la dirección suprema de la Universidad corresponde al Arzobispo de Buenos Aires como Gran Canciller del Centro Universitario.

#### MONSEÑOR SALVADOR CANAIS, PRELADO AUDITOR DE LA ROTA ROMANA

Para cubrir el puesto de Auditor del Tribunal de la Sacra Rota Romana, vacante por renuncia de don Ramón Lamas Lourido, ha sido nombrado por Su Santidad Juan XXIII don Salvador Canais, Ayudante de Estudio en la tercera sección de la Sagrada Congregación de Religiosos y juez prosinodal del Vicariato de Roma. Nació en Valencia el 3 de diciembre de 1920 y recibió el orden del presbiterado en noviembre de 1948. Es doctor en Derecho por la Universidad de Madrid, y en Derecho Canónico por el Pontificio Ateneo Lateranense. Posee además el título de Abogado del Tribunal de la Sacra Romana Rota. Además de haber ocupado importantes cargos ha fundado y dirige en Roma la revista "Studi Catolici" de Teología práctica. Debe también destacarse su actividad de publicista en varias revistas y enciclopedias y diccionarios para los que ha escrito artículos de materias religiosas y morales. ¡Ad multos annos!

#### SEGUNDA CONFERENCIA DE FACULTADES LATINOAMERICANAS DE

DERECHO.—(del 8 al 15 de abril de 1961). Organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (apartado 524 Lima, Perú), tendrá lugar en las fechas indicadas con el siguiente temario:

1. Enseñanza del Derecho y Ciencias Sociales en los diversos niveles de la Educación: a) Enseñanza del Derecho usual, y b) Enseñanza Pre-Jurídica.
2. Materias básicas en los planes de estudios en las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales.
3. Seminario de Derecho y Ciencias Sociales.
4. Enseñanza práctica del Derecho: a) Técnica del manejo de fuentes; b) Clínica Jurídica; c) Práctica.
5. Institutos Latinoamericanos: a) De Derecho Comparado; b) De Ciencias Sociales y Políticas.

## NECROLOGICA

### LOUIS GUIZARD

Tras larga enfermedad, sobrellevada con ejemplar sentido sacerdotal, falleció, al comienzo del año 1961 el profesor del Instituto Católico de París Louis Marie Jean Guizard. Gran número de nuestros lectores le conocían por sus escritos, y no pocos por haber tenido ocasión de tratarle cuando acudió a la VI Semana de De-

recho Canónico reunida en el Seminario de Vitoria en setiembre de 1956 y al Congreso de Perfección y Apostolado de Madrid, días después.

Louis Guizard había nacido en Castres (Tarn) el 13 de diciembre de 1905. Después de realizar sus estudios secundarios en colegios de Burdeos y Carcasona entró en el Seminario de San Sulpicio de París en 1923. Terminado su servicio militar se ordenó de sacerdote el 29 de mayo de 1929 y partió para Roma donde, después de una temporada en la Procura de San Sulpicio, fue nombrado capellán de San Luis de los Franceses, cargo que ocupó desde 1929 a 1933. Doctorado en Derecho canónico, y diplomado en la Escuela Vaticana de Paleografía volvió a Francia siendo nombrado profesor del Seminario Menor de Castelnaudary. En 1937 fue nombrado secretario de la Obra de la Propagación de la Fe, que entonces dirigía monseñor Chappoulié, el célebre obispo de Angers fallecido el año pasado. Continuó trabajando en tareas científicas consiguiendo en 1941 el título de alumno titular de la Ecole Pratique des Hautes Etudes.

El 11 de noviembre de 1943 era nombrado profesor en la Facultad de Derecho canónico del Instituto Católico de París. En este cargo perseveró hasta su muerte, si bien los dos últimos años de vida los pasó enfermo, sin poder atender a sus clases. Una operación muy peligrosa le había permitido sobrevivir, pero simplemente, sin poder reanudar nunca su actividad anterior.

Independientemente de su actividad en la cátedra y en la investigación es digna de señalarse la que desplegó en la organización de las sesiones de Derecho canónico que el Instituto organiza por Pascua en París. Fue también uno de los más activos fundadores de "L'Année Canonique" en el llevaba, con ejemplar laboriosidad y agudo sentido jurídico una de las secciones, a parte de preocuparse activamente de la búsqueda y reseña de libros, de la parte de actualidad etc.

Entre otros trabajos suyos recordamos los siguientes:

- Recherches sur le texte des Statuts synodaux d'Etudes de Sully, évêque de Paris.
- Artículo "Gratien", en el diccionario "Catholicisme".
- L'oeuvre canonique de Guillaume Durand.
- Manuscrits du décret de Gratien, conservés à l'Université de Paris.
- Manuscrits canoniques du fonds de Jumièges.

Para los canonistas españoles la desaparición del abate Guizard constituye una gran pérdida. A buen número de nosotros nos unía con él una cálida amistad, reforzada por la admiración hacia su ejemplaridad sacerdotal. El era, por otra parte, el eficaz eslabón que trataba de unir a los canonistas españoles y franceses. Por eso, junto a nuestro emocionante recuerdo, elevamos a Dios el tributo de nuestras oraciones por su eterno descanso.

L. DE ECHEVERRÍA